

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes	11'00
Por tres meses	31'00
Por seis meses	56'00
Por un año	132'00
Número suelto: 1 peseta.	
Hasta tres meses 1 y fechas anteriores 3 pesetas	

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

Como aclaración a la convocatoria publicada en el B. O. de la provincia de fecha 16 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados, que al relacionar las vacantes a cubrir mediante concurso entre funcionarios de esta Diputación, fué omitida por error una Jefatura de Negociado con destino en la Sección de Intervención, por lo que las vacantes a cubrir por concurso son los siguientes:

Una Jefatura de Sección de Contabilidad e Intervención que tendrá bajo su dependencia las Jefaturas de Negociado de ingresos y Gastos. Una Jefatura de Negociado en Secretaría y otra Jefatura de Negociado en Intervención; y una Subjefatura de Negociado.

Para presentar los documentos y solicitudes a que hace referencia dicha convocatoria, el plazo de quince días comenzará a contarse a partir de la publicación de esta aclaración en el B. O. de la provincia.

Logroño, 17 de diciembre de 1954.

El Presidente
Agapito del Valle

SECCION DE CATASTRO

Estando expuestas al público en los Ayuntamientos de Cirueña, Casalarreina y Leiva, las relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran aquellos términos municipales, se pone en conocimiento de los vecinos de dichos pueblos y hacendados forasteros del mismo, por si tienen a bien comprobarlas.

Logroño, 13 Diciembre 1954
El Ingeniero Jefe,
Fernando García Claro
2013

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 9 de Diciembre actual se ha aprobado, en principio, la Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto quedandando expuesta la misma en la Intervención Municipal para que pueda ser examinada durante el plazo de quince días admitiéndose reclamaciones contra la misma en el indicado plazo.

Calahorra, 14 de Diciembre de 1954.
El Alcalde
2009

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

1977

D. Pedro Villar Villanueva, Presidente de la Comunidad de Regentes del río Carabellos por la toma de la acequia del río de la Presa de Morales del Municipio de Corporales (Logroño), solicitan la inscripción en el Libro General de aprovechamientos de aguas públicas de los que vienen utilizando para riegos de 10 hectáreas, de la fuente denominada el río Carabellos formada por tres manantiales, con caudal de unos 6 litros por segundo sobrante de la que de la misma procedencia se destina al abastecimiento de los vecinos y ganados de Morales.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota anuncio en el B. O. y durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de Zaragoza Gral. Mola, 26-1º.

Zaragoza 27 de diciembre de 1954.
El Ingeniero Director Adjunto,
F. FERNANDEZ
1974

NOTA - ANUNCIO

1976

Por resolución de fecha 13 de noviembre de 1.954 ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de distribución de aguas de Castañares de Rioja (Logroño)» y suscrito por el Ingeniero D. Luis Arenzana García.

Las obras presentadas comprenden: La apertura de la zanja y colocación de la tubería que ha de constituir la red de distribución, la cual se ramifica partiendo de diferentes puntos de la tubería de abastecimiento que termina en la plaza a la salida del pueblo.

Las Tarifas que el Ayuntamiento podrá aplicar a los usuarios como consecuencia de estas obras son las siguientes: 0'96 pesetas por metro cúbico de aguas y 0'23 pesetas el metro cúbico en los años sucesivos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Jefe de la 1ª. Sección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el B. O., durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza 27 de noviembre de 1954.

El Ingeniero Jefe de la 1ª. Sección,
PEDRO IBARRA

1975

Delegación de Trabajo

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1955.

1997

De conformidad con las instrucciones oportunamente recibidas de la Superioridad y de acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de marzo de 1940, normas posteriores con lementarias a la misma y Reglamento de 25 de enero de 1.941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1.940, relativa al Descanso Dominical, esta Delegación establece el siguiente Calendario Laboral, el que regirá en la totalidad de esta Provincia de Logroño durante el próximo año 1955.

FIESTAS NO RECUPERABLES

- 1 de enero, La Circuncisión del Señor.
- 19 de marzo, San José.
- 8 de abril, Viernes Santo.
- 9 de junio, Corpus Christi.
- 11 de junio, San Bernabé, (en la Capital)
- 18 de julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo.
- 15 de agosto, La Asunción de Nuestra Señora.
- 12 de octubre, Fiesta de la Hispanidad.

FIESTAS RECUPERABLES

- 6 de enero, La Epifanía.
- 7 de abril, Jueves Santo.
- 19 de mayo, La Ascensión del Señor.
- 29 de junio, San Pedro.
- 25 de julio, Santiago Apóstol.
- 21 de septiembre, San Mateo, (en la Capital)
- 1 de noviembre, Todos los Santos.

8 de diciembre, La Inmaculada Concepción.

Aparte de lo que antecede se observará estrictamente lo dispuesto en las respectivas Reglamentaciones de Trabajo y disposiciones complementarias de las mismas, con respecto a la festividad del Santo Patrono de cada gremio.

En los pueblos de la provincia se considerarán inhábiles para el trabajo las fiestas locales en que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír la Santa Misa, considerándose las mismas por mitad «recuperables» y «no recuperables», debiendo tener este último carácter la correspondiente al Santo Patrono de cada localidad.

Las fiestas nacionales correspondientes a los días 1 y 19 de abril, 2 de mayo y 1 de octubre, son de carácter meramente oficial, y durante las mismas solamente vacarán las oficinas públicas y Establecimientos dependientes de ellas, salvo que se disponga otra cosa por la Superioridad.

Logroño, 11 de diciembre de 1954.

El Delegado de Trabajo,
2207

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA ANUNCIO

1974

Por las Juntas Periciales de los municipios de Corporales, Herramélluri, Valgañón y Santurdejo, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días las características de los cultivos de los mencionados términos municipales.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante las Juntas Periciales, por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica de los referidos términos municipales.

Logroño 2 de diciembre de 1954.

El Ingeniero Jefe:

1977



Jefatura Agronómica

2003

DECLARACIONES DE VIÑEDO CULTIVADO EN SECANO A EFECTOS DEL IMPUESTO TRANSITORIO

Todos los propietarios de viñedo en secano, de superficie superior a dos hectáreas, que se encuentren en los pagos que se indican, de los términos municipales que se señalan, deben efectuar antes del día 15 de enero próximo la declaración indicada en la Orden de 2 de noviembre ppd. del Ministerio de Agricultura, ajustada al modelo inserto en el B. O. del Estado del día 22.

ABALOS.—Pagos de Ozolla, Teleroso, Los Trepanos, Las Arenas, La Llana y Centenales.

AGONCILLO.—Pago de Cuesarrón.

ALDEANUEVA DE EBRO.—Pagos de Rabanera, Abejera, Miralobueno, Hoyo Zapato, Hoyo Conejo, Alcajueros, Corral Araiz, Mojón Blanco, Roncesvalles, Dehesa, Buitrago, Turras, Eras Altas, Quiñones, La Zarga, Esparragal y Hoyo Novales.

ALESANCO.—Pagos de La Abuela, Cerrado, Pedernal y Lám para.

ALFARO.—Pagos de Tambarría, Estanquillas, Rigueio, Padillares, Cabezorro, Posturales, Montón de Trigo, Portil de Lobos, Las Peñas, La Caza, El Puerto, Cabisgordo, Yerga y Monegro.

ANGUCIANA.—Pagos de la Zarzuela, Malzapato y La Linde.

ARENZANA DE ABAJO.—Pagos de Los Paletones y Las Cuevas.

AUSEJO.—Pagos de Valderrate, La Esperilla, Villabón y La Cabeza.

AUTOL.—Pagos de Reja de Oro, Cantoblanco, Butrago, La Lombilla, Cortaingua, Aguilillas, La Redes, Red-s Bajeras, La Cañada, Plana Grávalos, Turcaz, Retorturas, Olla del Cuerno, Valle Hondo y La Samarilla.

AZOFRA.—Pago de La Mora.

BADARAN.—Pagos de Peña la Mina, Valdequime y Carra Campo.

BAÑOS DE RIO TOBIA.—Pagos de Camino de San Roque, Valsesabil, Camatera, Valdebadilla, Pradillo y Pedregal.

BRIONES.—Pagos de Camino Viejo, El Campiñ, Valdesorza, El Carrascal, Entrecorrales, La Noguera, La Carrasquilla, La Cubarra La Vallesta y La Higuera.

CALAHORRA.—Pagos de Cascajo, Pradina de Casa, Planilla Torrecilla, Dehesa, Planilla, La Marcu, Inestral y Perdiguero.

CAMPROVIN.—Pago de Las Fuentes.

CANAS.—Pago de Montes Pinedo.

CASALARREINA.—Pagos de El Carrascal, Ajuarte y El Llano.

CELLORIGO.—Pago de Hoyo del Espino.

CENICERO.—Pagos de El Barco, El Monte, Valléhuso, El Cementerio, Pinillas, El Plano, Riva Rey, La Lobrea, Valleoscurro, El Silo, Los Campillos, Las Laderas, El Picón, El Palmar, Sanchisnal, Carranajera, Valderín, Carril, Valdesalomón, Las Tejeras, Salagón Carrera, La Cantera, Carrera, Los Cuartos, La Santa, Vallejondo, Matarredos, Vallazarza, Las Quince y La Poya de Matarredo.

CIDAMON.—Pagos de La Nevera y Ladera Zaballa.

CIHURI.—Pago de La Arena.

CLAVIJO.—Pagos de Las Planas y Los Horcajos.

CORDOVIN.—Pago de Plantío Grande.

CUZCURRITA.—Pagos de Mojón Alto, Cuarta Senda, Las Nogueras, Tironcillo, Relucea, Corral de Hinoso, La Vega, Soregano, Vallimedio, Animas y Senda la Mata.

ENTRENA.—Pagos de El Pradejón y Puente Picas.

FUENMAYOR.—Pagos de Montecillo, Agudillo, La Plana, Revillacobos, Valdemedio, San Cristóbal, San Lorente, El Romeral, El Remolino, Valoria, La Ráposa, Tajuera, La Rad, Tahola, Bustillo, Los Arcos, La Val, Sarlos, Las Lomas, Villaventosa, Virahonda, Las Torcas, Los Cabezos, El Hornillo, El Cumbreño y Matajón.

GALILEA.—Pagos de Carcierto de la Horquilla y Hoyo del Quemado.

HARO.—Pagos de La Serna, Paceta, Bosque Grande, Valdeespino, Zaco, Riaron, Carrabrimas, Hondón, Las Cañas, Tondonia, Esparraguera, Rijuana, Espediga, Miralobueno, Matulleri, Maternías, Estanque, El Suero, Zaballa, Micalanda, Las Lonas, Las Letas, Turcos Bajos, Fuentecilla, Malzapato, El Batón, Laguna Zaco, Valdinero, Los Arenales, Los Valles, Cubillas, El Cuervo, Cores, Bosque Pequeño, Arraudi, Estrecho, Almendoro, El Rosal, y El Mozó.

HORMILLA.—Pago de El Trujal.

HORMILLEJA.—Pago de Villa Herminia.

HUERCANOS.—Pagos de El Monte, y Las Suertes.

LOGROÑO.—Pagos de Monte Paterna, El Raño, La Vega, Los Pozos, El Rincón, Poyo Agudo y Cañada de La Puebla.

MANJARRES.—Pago de El Valle.

MURILLO DE RIO LEZA.—Pagos de Rad de Varea, Barbarés, Camino Iubera y Miralobueno.

NAJERA.—Pagos de Santa Lucía, Cantabrana, Valdeatorre, La Noria, Valle San Juan, Paguillo, La Compra y San Roque.

NALDA.—Pago de Río Antiguo.

NAVARRETE.—Pagos de Condorrás, Valgaraoz, Valconejo, Pradomedio, Encinillas, Ironda y Lomas.

QUEL.—Pagos de Jerigonsa, Coronas, Cabeza Somero, Rad Mata, Rad del Herrero, San Segre, Cilla, Canto Hincado, Andoñal, Peñuelas, Plana, Cosco y Prado.

EL REDAL.—Pagos de La Serna, Hoya Valdilla y Los Terreros.

RIBAFRECHA.—Pagos de Victoria y Campillo.

RINCON DE SOTO.—Pagos de Ventorrillo, Planilla Alta, Cascajal, Miralobueno y Valtuerto.

URUÑUELA.—Raposeras, Matarredo y Rasilla.

SAJAZARRA.—Pago de la Rad.

SAN ASENSIO.—Pagos de Los Cuadros, Las Peñas, La Estrella, Los Puentes, Fuentesueña, Senda Vedado, San Juan, Valdeviñas, Camino de Santo Domingo, El Estrechuelo, La Rivera, Tabla Ciento, Sanchicón, Las Cortecillas, Barronegro, San Cebrín, Peralta, El Montecillo, Olagosa Casa Blanco y El Grijo.

SANTO DOMINGO.—Pagos de Dehesa Cerrada y El Aprisco.

SAN TORCUATO.—Pago de Madrid de los Trillos.

SAN VICENTE.—Pagos de San Pablo, Las Cañas, Cantogordo, Las Cabezas, La Horca, La Barca, Las Fuentecillas y Hornillos.

TORRENTALVO.—Pagos de la Veleta, Arenillas, Mesonero y Centenales.

TREVIANA.—Pago de La Cana.

TRICIO.—Pago de Hoyuelas, La Turra y Lauceda.

RODEZNO.—Pagos de El Monte y el Vergel.

VILLALBA DE RIOJA.—Pagos de Carrasto, Robres, El Prado y Uriso.

VILLAMEDIANA.—Pago de Barranco de los Calzones.

EL VILLAR DE ARNEDO.—Pagos de el Concejo y Carcabo.

ZARRATON.—Pagos de Zaballa, Santo Tomás, Monte de Gimileo, El Corcejo, Picón de los Frailes, Serpentón, El Calvario, Prado de Atrás, Ibocal, Sarria, El Cincho, San Blas, San Juste y Salmoral.

Logroño 11 de diciembre de 1954.

El Ingeniero Jefe,

Angel Martínez

2001

Administración de Justicia

EDICTO

2012

En autos de cuenta jurada del Procurador D. Luis Velasco Figueroa contra D. Diodoro Melón García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública y primera subasta los siguientes bienes:

Fábrica completa de alcoholes sita en esta capital, carretera de Zaragoza sin número, con su maquinaria, elementos complementarios, accesorios etc, con cubierto anexo a la torre de una sola planta; una torre para el aparato rectificador; un almacén para alcohol, con unos grandes depósitos enterrados en su mayor parte, con muelle para facilitar la carga y descarga; un grupo de 30 depósitos circulares para piqueta; un edificio secadero de pipas y oficinas de una sola planta, compuesto de tres zonas; un cubierto de una sola planta destinado a usos sanitarios y guardarropa; dos cubiertos de planta trapezoidal con secadero de tartrato; toda la finca cerca de pared, tiene una superficie de 6 295 metros cuadrados, y linda sur carretera de Zaragoza; norte finca de D. Pelayo de la Mata; este finca de D. Mateo Peña y oeste finca de D. Eugenio Eguizabal.

La maquinaria, entre otros elementos consiste en: máquina de vapor de 25 H.P. aparato rectificador de alcohol con todos sus elementos complementarios como caldera de vapor, motores, tuberías, depósitos, bombas, contadores y pozos; batería de pila para la obtención de piqueta; secadero para granilla de uva con todos sus elementos complementarios; caldera de vapor etc.; tres depósitos de hierro de 7.000 litros cada uno; 37 bidones de 650 a 700 litros; 6 bidones de menor capacidad, 6 bocoyes de 600 litros y una báscula para 2.000 kilos.

Expresados bienes han sido justipreciados en un millón ochocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de Enero próximo a las doce; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que a instancia del actor se sacan los bienes a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Logroño 10 diciembre 1954.

El Juez de Instrucción,

2209

JUZGADO MUNICIPAL DE SORIA

1931

El Sr. Juez Municipal en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por D^a. Rufina Marqués Marín contra Alejandro Ceña por lesiones dispuso se citase a D^a. Rufina Marqués Marín que habitó en Alfaro, en la actualidad en ignorado paradero para la celebración del juicio de faltas promovido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Abenida de Navarra n.º 1 el día 17 de diciembre y hora de las doce, cuya presentación verificará con las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento, de que, si no comparece ni justifica causa legítima para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa de veinticinco ptas, conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inserto al margen.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Soria, a 19 de noviembre de 1954.

1827

CEDULA DE CITACION

192

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en el juicio verbal de faltas núm. 468/54 seguido en este Juzgado por lesiones en el que es denunciante Emilia Chueca Carrillo de 28 años de edad casada, hija de Sixto y Lucía natural de San Sebastian y sin domicilio conocido, se cita a este denunciante para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de diciembre y hora de las doce, a la cita de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de esta provincia expido la presente en Logroño a dos de diciembre de 1954.

El Secretario,

1928

Imp. Provincia